

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid..... Por un mes..... Ptas. 5
 Provincias, inclu- }
 SOLAS ISLAS BALEA- } Por tres meses.. — 20
 RES Y CANARIAS... }
 Posesiones espa- }
 NOLAS DE LA COSTA } Por tres meses.. — 30
 DE AFRICA..... }
 Extranjero..... Por tres meses.. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda:

Leyes sancionadas por S. M. concediendo créditos y un suplemento de crédito á la Sección cuarta (Guerra), y un crédito extraordinario á la Sección sexta (Gobernación); dando nueva redacción al concepto primero del artículo único cap. 22 de la Sección sexta (Gobernación); y autorizando al Gobierno para invertir 30.000 pesetas en conducciones marítimas, que serán baja del crédito consignado en el art. 1.º del cap. 18 de la repetida Sección sexta.

Real orden concediendo un plazo de dos meses para que las Corporaciones, Sociedades y particulares puedan informar al Gobierno acerca de lo concerniente á la reforma arancelaria.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto reorganizando la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, que en lo sucesivo se denominará Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes.

Real orden nombrando á D. Antonio Flores de Lemus Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Barcelona.

Otra disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de la clase de Aritmética y Geometría vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden aprobando un contador de energía eléctrica tipo R, para red bifilar y trifilar, solicitado por la Sociedad general Española de Electricidad A. E. G.

Administración central:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anuncios de plazas vacantes de Verificadores de contadores eléctricos en las provincias de Teruel y Pontevedra.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el pasado mes de Marzo.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Anuncio de concurso para la provisión de la Cátedra de Aritmética y Geometría vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Resúmenes por provincias del movimiento de la propiedad territorial (estado núm. IV).

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escala de Aspirantes de primera clase, activos (continuación.)

Banco de España.—Su situación en 2 del actual.

Decimosexto sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Senado.—Anuncio de oposición para proveer una plaza de Escribiente Taquígrafo de la Redacción del «Diario de Sesiones».

Administración provincial:

Universidad de Salamanca.—Concurso de ascenso para la provisión de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Recaudación de contribuciones de Zaragoza.—Providencias de apremio.

Administración municipal:

Ayuntamientos de Lopera y Pontones.—Edictos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco Hipotecario de España (Marzo 1904).

Compañía del ferrocarril de San Feliú de Guixols á Gerona (Diciembre 1903).

Fundición Artística Masriera y Campins (Diciembre 1903).

La Electro Industrial del Mesa (Diciembre 1903).

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera (Diciembre 1903).

Sociedad Auxiliar de Minas é Industrias (Diciembre 1903).

Sociedad Comanditaria Tintoré y Compañía (Diciembre 1903).

Sociedad especial minera «La Andaluza» (Diciembre 1903).

Tribunal Supremo:

Pliegos 42 y 43 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año

económico, para satisfacer gastos devengados en el de 1903, con cargo á un capítulo adicional de la Sección cuarta, «Ministerio de la Guerra», créditos por la suma total de 3.045.396 pesetas 76 céntimos con aplicación á los servicios que se detallan en la adjunta relación.

Art. 2.º Se concede un suplemento de crédito de 445.940 pesetas al cap. IX, artículo único, «Cría caballar y remonta», del referido presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 3.º El importe total de dichos créditos se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos sobre las obligaciones que se satisfagan, ó con los nuevos arbitrios que oportunamente solicite y obtenga el Gobierno de las Cortes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del corriente año económico, para el sostenimiento del hospital de epidemias establecido en el Cerro del Pimiento.

Art. 2.º El citado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

RELACION de los servicios á que se refiere la Ley de esta fecha.

Capítulos.	Artículos.	CÓNCEPTOS	Por artículos	Por capítulos.
Adicio- nal...	1.º	Personal de la Administración central.....	36.730,86	
	2.º	Personal de oficinas y Establecimientos de las Capitanías generales..	83.548,35	
	3.º	Cuerpos permanentes del Ejército.....	793.842,68	
	4.º	Reclutamiento del Ejército.....	31.368,04	
	5.º	Subsistencias militares.....	599.734,29	
	6.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	160.324,67	
	7.º	Transportes militares.....	799.017,22	
	8.º	Premios de enganches y reenganches.....	540.830,65	
				3.045.396,76

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El concepto primero del artículo único, «Telégrafos», «Nuevos servicios», del capítulo XXII de la Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto del corriente año económico, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Para un nuevo cable y su tendido de Ceuta á Tánger y reparación del de Tánger á Tarifa; otro nuevo cable y su tendido de Barcelona á Mallorca, y otro de Chafarinas á Nemours, que en total hacen 233 millas»

7.000 pesetas cada milla, importante 1.631.000 pesetas, pagaderas en veinticinco anualidades, con interés de 5 por 100.

Por el primer plazo, sin intereses, que se abonará al terminar el tendido y reparación de dichos cables en 1904, 65.240 pesetas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para invertir en conducciones marítimas, con aplicación al concepto 2.º, art. 1.º, capítulo XVIII, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto del corriente año económico, la cantidad de 30.000 pesetas, que serán baja en el crédito de 3.724.843,25 pesetas consignado en el concepto 1.º del mismo artículo y capítulo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial de Sevilla, dando alto ejemplo de patriotismo y demostrando plausible celo por los intereses morales y materiales que le están encomendados, ha sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un proyecto de reorganización de la Escuela de Artes é Industrias de dicha capital, proyecto que tiende á la difusión de las enseñanzas artístico-industriales, estableciendo estudios superiores que se encamina á facilitar los medios de instrucción á las clases trabajadoras, y que encierra la importancia de cuanto se relaciona con el arduo problema de la educación nacional, motivo de honda preocupación en todos los países y para todos los legisladores. Estas han sido las razones por las que el Ministro que suscribe, concediendo á tal solicitud la atención que merece, haya estudiado el proyecto de la expresada Corporación provincial con el suficiente detenimiento.

Pretende la Diputación provincial de Sevilla, que al reorganizarse la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes, estableciéndose en ella los estudios superiores, sufrague el Estado el 50 por 100 del presupuesto total de gastos que la reforma ocasione; y si Reales disposiciones anteriores, entre ellas la de 17 de Julio de 1900, de carácter general, no obligaran en cierto modo al Estado á secundar eficazmente las iniciativas harto laudables de las Corporaciones populares en tal sentido, bastaría la consideración de que la culta Sevilla, respondiendo á sus gloriosas tradiciones artístico-industriales y cediendo á estímulos nobilísimos, se imponga el sacrificio de costear en gran parte los gastos de la referida Escuela, para que el Ministro que suscribe estime de razón y de justicia que el Estado contribuya al sostenimiento de ese Centro de enseñanza, que tan poderosamente ha de influir en el engrandecimiento de la cultura patria.

Bien quisiera el Ministro que suscribe que el auxilio del Estado alcanzara la medida que la Diputación de Sevilla interesa; pero razones de orden económico y legal aconsejan se limite la propuesta al Parlamento al 50 por 100 de los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, quedando los del material á cargo

de las Corporaciones provincial y municipal, que por mitad reintegrarán al Tesoro el importe total de dichos gastos, al mismo tiempo que el 50 por 100 del presupuesto relativo al personal.

Ajustándose el plan de enseñanza propuesto á las disposiciones legales vigentes y dotándose con arreglo á ellas el personal de la Escuela, asciende el presupuesto de gastos á 85.400 pesetas, si bien, por los motivos que en el proyecto se expresa, esta cantidad quedará reducida para el primer ejercicio económico á la de 62.400 pesetas, de las que habrán de reintegrar la mitad las mencionadas Corporaciones, viniendo á consistir el gravamen que el Estado se impondría á 31.200 pesetas, que al elevarse en los subsiguientes presupuestos no excederá del límite máximo de 42.700 pesetas. Y para que este auxilio del Estado pueda tener eficacia, el Gobierno de S. M. solicitará de las Cortes, y de su patriotismo espera obtener, los créditos necesarios para el sostenimiento de la Escuela, créditos que se comprenderán en el primer proyecto de Ley de Presupuestos, sin perjuicio de lo cual comenzará á funcionar dicha Escuela en el próximo curso, ya que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Sevilla sufragarán, en la medida de sus respectivos presupuestos, todos los gastos, mientras las Cortes no voten el auxilio del Estado.

Elevada á superior la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, y declarado Establecimiento oficial de enseñanza, forzoso es que el nombramiento del personal que en ella ha de ejercer sus funciones se atempere á las disposiciones legales vigentes; y, en tal supuesto, no es posible acceder á la solicitud de la Diputación provincial de mantener en sus puestos á Profesores libremente nombrados por la misma y que actualmente desempeñan Cátedras de enseñanzas artísticas voluntariamente creadas por aquella Corporación, siquiera alguno de esos Profesores hayan alcanzado sus puestos en pública oposición, en que el Estado no interviniera, y aunque todos ellos hayan prestado grandes servicios durante mucho tiempo. Pero si no es de ley ni de justicia que se les confirme en sus puestos, tampoco se opone á la justicia ni á la ley que se les facilite el medio de llegar al Profesorado oficial; antes al contrario, principios muy atendibles de equidad aconsejan que no se prive á esos Profesores del derecho á obtener sus Cátedras en pública competencia, como se privaría á aquéllos si las Cátedras se proveyeran por concurso entre Profesores oficiales ó Ayudantes numerarios. Por estas razones, las Cátedras que ahora resulten vacantes á consecuencia de esta reforma, deberán proveerse por concurso libre, tanto más, cuanto que, dada la índole eminentemente práctica de estas instituciones populares y el carácter gráfico de la mayor parte de sus enseñanzas, la base del ingreso en el Profesorado es el concurso, y así lo estimó el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en su art. 18, al reservar tres turnos para el concurso y dejar uno solo para la oposición.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Abril de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La actual Escuela de Artes é Industrias de Sevilla se denominará «Escuela superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes», y en ella se darán las enseñanzas siguientes: elemental y superior artística; especial de Bellas Artes; elemental y superior de Industrias y especial de Artes industriales.

Art. 2.º Los estudios que se organizan se ajustarán al plan siguiente:

SECCION ARTISTICA

Estudios elementales de Bellas Artes.

PRIMER AÑO

Elementos de Aritmética, alterna.
Elementos de Geometría, alterna.
Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura), primer curso, diaria.
Modelado y vaciado, primer curso, diaria.

SEGUNDO AÑO

Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura), segundo curso, diaria.
Modelado y vaciado, segundo curso, diaria.
Prácticas de estas asignaturas.

Estudios superiores de Bellas Artes.

PRIMER AÑO

Concepto é Historia del Arte, alterna.
Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (especialidad de pintura), diaria.
Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (especialidad de escultura), diaria.
Prácticas de estas asignaturas.

SEGUNDO AÑO

Historia de las Artes decorativas, especialmente en España, alterna.
Composición decorativa para la especialidad de pintura, diaria.
Composición decorativa para la escultura, diaria.
Prácticas de estas asignaturas.

Sección especial de Bellas Artes.

Todas las asignaturas de Bellas Artes anteriormente expresadas, y además:
Anatomía pictórica, bisemanal.
Perspectiva, alterna.
Dibujo del antiguo y del natural, diaria.
Colorido y composición, diaria.

SECCION TÉCNICA

Enseñanza elemental de industrias.

PRIMER AÑO

Aritmética y Contabilidad general, alterna.
Geometría plana y del espacio, alterna.
Dibujo geométrico é industrial, diaria.

SEGUNDO AÑO

Álgebra y Trigonometría, alterna.
Física general y Electrotecnia elemental, primer curso, alterna.
Dibujo geométrico é industrial, diaria.

TERCER AÑO

Química general é industrial, alterna.
Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, alterna.
Mecánica general y construcción general, alterna.
Física general y Electrotecnia elemental, segundo curso, alterna.
Prácticas de estas asignaturas.

Estudios superiores de Industrias.

Los Estudios superiores de Industrias en la Escuela de Sevilla, comprenderán las enseñanzas necesarias para obtener los títulos de

Perito Mecánico.
Idem Electricista.
Idem Metalurgista-ensayador.
Idem Químico.
Idem Aparejador.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan que sigue:

Primer curso.

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica y extensión de la Geometría, Trigonometría y Topografía.

Extensión de la Aritmética y Álgebra.
Física industrial (primer curso).
Dibujo de máquinas y arquitectónico (primer curso).
Prácticas de taller.

SEGUNDO CURSO

Para todas las especialidades.

Química industrial inorgánica.
Geometría descriptiva.
Mecánica general y aplicada.
Física industrial (segundo curso) y Electrotecnia.
Dibujo de máquinas y arquitectónico (segundo curso).
Prácticas de taller.

TERCER CURSO

Para los Mecánicos.

Máquinas térmicas.
Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.
Construcción de máquinas y maquinasherramientas.
Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.
Interpretación gráfica y proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.

Para los Electricistas.

Máquinas é instalaciones eléctricas.
Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.
Electroquímica y Electrometalurgia.
Telegrafía y aplicaciones prácticas de la Electricidad.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.
Para los Metalurgistas ensayadores.
Geología, mineralogía y geografía minera.
Metalurgia.
Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.
Electroquímica y Electrometalurgia.
Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.

Para los Químicos.

Química industrial orgánica.
Electroquímica y Electrometalurgia.
Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.
Metalurgia.
Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.
Prácticas de taller.

Para los Aparejadores.

Construcción arquitectónica y Legislación.
Reconocimiento y resistencia de materiales.
Estereotomía y sombras.
Modelado y vaciado.
Interpretación gráfica de proyectos industriales y de obras.
Prácticas de taller, de modelado y de labra de piedra.

Con las prácticas de talleres en el tercer curso de cada Sección, se estudiará la Contabilidad especial de los mismos, según dispone el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1903, y en el tercer curso de Aparejadores la Contabilidad aplicada a la construcción.

Sección de Artes industriales.

La enseñanza elemental artística, y además:
Cerámica artística.
Metalistería.
Carpintería artística.

Art. 3.º La Escuela de Sevilla queda autorizada para expedir, mediante el correspondiente examen de reválida, los títulos de *Práctico industrial* que habilitan para el ingreso en los estudios superiores de industrias á los que hayan cursado y probado las enseñanzas elementales.

También expedirá los certificados relativos á las Secciones elemental y superior artística y especial de Bellas Artes.

Art. 4.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se expedirán los títulos de Peritos de las especialidades antes mencionadas, previo el pago de los correspondientes derechos, que serán los mismos que se hallan establecidos para los títulos de Bachiller.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los alumnos podrán matricularse en las asignaturas que tengan por conveniente, sin sujeción á plan alguno, y obtener certificación de las que hayan aprobado, aunque estos certificados parciales no sirvan para el ingreso en la Escuela ó enseñanza superior, ni para obtener título alguno.

Art. 6.º El presupuesto anual de gastos del personal docente, administrativo y subalterno, y el de material, será el que sigue:

PERSONAL DOCENTE

Sección artística y de Bellas Artes.

Siete Profesores numerarios, á 3.000 pesetas de sueldo..... 21.000
Uno de Anatomía pictórica, con gratificación de 1.500
Dos Ayudantes numerarios, á 1.500 id. 3.000
Un repetidor 750

Sección Industrial.

Ocho Profesores numerarios para la enseñanza elemental, á 3.000 pesetas 24.000
Cinco idem id. para la superior, á 3.000 id. 15.000
Tres idem id. para las Cátedras de Cerámica, Metalistería y Carpintería artística 6.000
Dos Ayudantes numerarios, á 1.500 id. 3.000
Un repetidor 750

Personal administrativo y subalterno.

Gratificación al Director 1.000
Idem al Secretario 500
Sueldo del Oficial de Secretaría 2.000
Idem de un Escribiente 1.000
Idem de un Vaciador 1.000

Idem de un Consejero 1.000
Idem de un Portero 300
Idem de 4 Bedeles, uno de ellos jardinero, á 750 pesetas 3.000
Total de gastos del personal 85.400
Material
Premios á los alumnos 1.000
Material de escritorio y mobiliario 400
Idem de Cátedras, incluso alumbrado 2.000
Idem científico y artístico 5.000
Total de gastos de material 8.400

Art. 7.º El personal docente que comprende la plantilla establecida se encargará de todas las enseñanzas que se expresan en el art. 2.º, á cuyo objeto se agruparán las asignaturas afines, asignándose á cada Profesor las dos ó tres que pueda fácilmente desempeñar. En disposiciones complementarias, susceptibles de cualquier modificación que la experiencia aconseje, se llevará á cabo dicha agrupación, teniendo en cuenta la compatibilidad de horas, la conveniencia de los alumnos y las aptitudes especiales del Profesor; para lo que se pedirá el oportuno informe al Director de la Escuela. Esta agrupación de asignaturas no dará á los Profesores derecho á gratificación por acumulación de Cátedras.

Art. 8.º Las Cátedras que hayan de proveerse como consecuencia de la reforma implantada por este Decreto, se proveerán por concurso libre, y las sucesivas en la forma que determina el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Art. 9.º Quedan confirmados en sus puestos, con todos sus derechos y obligaciones, los actuales Profesores y Ayudantes en propiedad de la enseñanza oficial que hasta el presente constituía la base de la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes en Sevilla.

Los Profesores de libre nombramiento de la Diputación provincial que actualmente desempeñan Cátedras en la Escuela, seguirán ocupándolas interinamente hasta que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes proceda á su provisión.

Art. 10. Esta reforma comenzará á regir desde el próximo curso de 1904 á 1905, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Las enseñanzas elemental, superior y especial de Bellas Artes, así como el primer año de la elemental de Industrias, empezarán á darse desde luego.

Segunda. Las enseñanzas elementales de Industrias del segundo año empezarán en el curso de 1905 á 1906, y las del tercero en el siguiente. En virtud de ello, no se proveerá en el año actual ninguna Cátedra de las respectivas á dichos dos años. Para el curso de 1905 á 1906 se proveerá la de Física general y Electrotecnia elemental, y para el de 1906 á 1907 las de Química general é Industrial y Mecánica y Construcción general.

Tercera. El primer curso de las enseñanzas superiores de Industrias empezará en el de 1905 á 1906, si para entonces hay alumnos que hayan cursado y probado toda la enseñanza elemental. Si no los hubiere, se aplazará para el curso siguiente, en las mismas condiciones. En el primero de dichos casos, fácil de prever por el resultado de los exámenes ordinarios del curso anterior, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procederá á la provisión de las siguientes plazas de Profesores correspondientes á las clases del primer curso de estudios superiores que no están á cargo de los que se nombrarán desde luego para la enseñanza elemental, á saber:

Profesor de extensión de Geometría, Trigonometría y Topografía, Algebra superior y Geometría analítica.
Profesor de Geometría descriptiva, Estereotomía y Sombras, Dibujo de máquinas y Arquitectónica y de interpretación de proyectos.

Si el tiempo que media desde los exámenes ordinarios hasta la apertura del siguiente curso, no bastase para anunciar y proveer en propiedad estas dos plazas, se nombrarán Profesores interinos, que cesarán tan pronto como puedan tomar posesión los propietarios.

Cuarta. Para el curso siguiente á aquél en que hayan empezado á funcionar las clases del primer año de la enseñanza superior de Industrias, no se proveerán nuevas Cátedras porque todas las asignaturas del segundo curso se explicarán por los cinco Profesores comprendidos en la plantilla de la enseñanza elemental, más las dos del primer curso de estudios superiores; pero antes de que empiece el curso tercero se completará el Profesorado con las tres plazas que restan, á saber:

Un Profesor de máquinas térmicas, hidráulicas, de

gas, de aire comprimido, eléctricas y de Telegrafía y aplicaciones de la electricidad.

Otro de construcción de máquinas, máquinas-herramientas y metalurgia.

Y otro de reconocimiento y resistencia de materiales y de construcción arquitectónica y legislación.

Quinta. Las enseñanzas de Cerámica, Metalistería y Carpintería artística comenzarán á darse en el próximo curso, si para entonces estuviesen habilitados locales y montados los correspondientes talleres con el material necesario; en otro caso, empezarán en el curso de 1905 á 1906.

El Gobierno propondrá á las Cortes que el Estado contribuya al sostenimiento de la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla con el 50 por 100 de los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, según la plantilla fijada en el art. 6.º, sufragando el otro 50 por 100 las Corporaciones provincial y municipal de dicha ciudad, por partes iguales.

Art. 12. Teniendo en cuenta las reglas establecidas en el art. 10, el presupuesto de gastos del personal de la Escuela queda reducido para el ejercicio económico de 1905 á 62.400 pesetas, y se incluirá dicha cantidad en el inmediato proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado, á reintegrar la mitad por las expresadas Corporaciones, 15.850 pesetas la Diputación provincial y otra igual cantidad el Ayuntamiento de Sevilla, cuidando ambas de consignarlas en sus próximos presupuestos.

Art. 13. Los gastos del material de la Escuela se costearán por mitad entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento sin auxilio, alguno del Estado, á cuyo fin ambas Corporaciones incluirán en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para reintegrar al Estado dicha suma.

Art. 14. El Gobierno incluirá en el capítulo correspondiente del primer proyecto de Ley de Presupuestos que someta á la deliberación de las Cortes los créditos á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 15. Los gastos de todas las clases que origine la Escuela hasta que existan las partidas necesarias en los presupuestos generales del Estado serán de cuenta exclusiva de la Diputación provincial y el Ayuntamiento.

Art. 16. Una Comisión, compuesta por el Presidente de la Diputación provincial y el de la municipal de Sevilla, el Vicepresidente de la Comisión permanente de la Diputación provincial, un Diputado provincial y un Concejal designados por sus respectivas Corporaciones, el Presidente de la Academia de Bellas Artes y un Académico de la misma que ésta designe, el Director de la Escuela y un Profesor de ella nombrado por el Gobierno, se encargará de preparar la transformación de la Escuela y sus dependencias, la habilitación de locales, la organización de los talleres y el material de enseñanzas técnicas y prácticas, en la forma más conveniente para el cumplimiento de los fines de este Decreto.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto pudieran oponerse al cumplimiento de las presentes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El transcurso de doce años, desde que entró en vigor el régimen arancelario, es parte á que sus clasificaciones y derechos no correspondan ya en muchos casos á las actuales necesidades de la producción y del comercio nacionales.

La Junta de Aranceles y Valoraciones se dispone, en cumplimiento de Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, á informar con la autoridad que le es propia acerca del procedimiento más eficaz para lograr la revisión del Arancel, y de las bases á que pudiera sujetarse, en su caso, una autorización legislativa para realizarla. Urge, por tanto, reunir desde ahora, para que su eficacia pueda luego ser más inmediata, cuantos datos é informes deban ser tenidos en cuenta para el estudio concreto de una reforma cuya transcendencia demanda que hayan tenido ocasión para hacerse oír todos los intereses nacionales á que afecte; y, en su consecuencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que durante el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se invite á las Corporaciones, Sociedades y particulares que desearan informar al Gobierno de S. M., á

que remitan á este Ministerio los escritos que estimen oportunos, expresándose taxativamente las modificaciones, adiciones ó supresiones que á juicio de cada informante debieran procurarse en la reforma arancelaria.

2.º Que todos los industriales, comerciantes ó particulares que hayan formulado instancias ó peticiones encaminadas á obtener la alteración de los textos ó de los derechos vigentes, se sirvan reproducir ó recordárselas dentro del propio plazo, siempre que subsistan las causas que antes motivaran tales indicaciones; y

3.º Que se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID, á todos los efectos que en ella misma quedan indicados.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y á propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Flores de Lemus Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, en el turno que reglamentariamente corresponde, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, según disponen el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que, por conducto del Gobernador civil de Barcelona, remite la Sociedad General Española de Electricidad A. E. G. (Sucursal en Barcelona) la instancia suscrita á su nombre por los señores D. Eugenio Ambruster y D. Guillermo Bruch, acompañada de los planos y Memoria descriptiva de un contador de energía eléctrica modelo R, para red bifilar y trifilar, construcción de la «Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft de Berlín», solicitando su aprobación:

Resultando que se acompañan al expediente los documentos exigidos por el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido y de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, por la Verificación oficial de Barcelona, ha merecido un dictamen favorable á su aprobación para el servicio del público:

Considerando que los Verificadores proponen la admisión de este tipo de contadores, con cuya opinión se conforma el Ingeniero encargado de este servicio en el Negociado de Industria y Trabajo:

Visto el precitado Real decreto de 26 de Abril de 1901, y los arts. 25 y 32 de las Instrucciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer la aprobación del contador de energía eléctrica tipo R, para red bifilar y trifilar, solicitado por la Sucursal en Barcelona de la Sociedad General Española de Electricidad A. E. G.

Asimismo es la voluntad de S. M. que se devuelva á la expresada Sociedad el duplicado de la Memoria y planos, con la nota de aprobación correspondiente, y

que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación de este contador.

Perteneciendo este contador al tipo de contadores motores, su verificación deberá efectuarse con sujeción á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento, como asimismo se efectuará en el domicilio del abonado.

La comprobación en los domicilios de los abonados se practicará revisando minuciosamente los precintos, la manera cómo se ha instalado el contador en el tablero, cuidando de

que el precinto colocado al verificarlo se halle en perfecto estado.

Caso de que, á consecuencia de dicho examen, se crea necesario la comprobación del contador, ésta se efectuará contando sólo el tiempo en que el inducido tardará en dar 50 revoluciones completas, deduciendo de este dato el consumo medido por el contador, el cual, comparado con el que como promedio indiquen los aparatos de medida en dos lecturas, hechas inmediatamente antes y después de aquella operación, nos dará el error.

El precinto será exterior, es decir, que se colocará de manera que pueda ser levantada la tapa sin romperle. A este efecto, se hará uso del precinto de plomo, utilizando para su colocación los orificios que á este objeto presentan los tornillos destinados á sujetar dicha tapa.

El Verificador, por último, colocará en sitio visible de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación.

Asimismo se consignará en dicha etiqueta la fecha de comprobación y domicilio en que haya sido colocado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones municipales	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100		
1.....	4.250.300	19.100.000	532.000	»	1.000	132.000	»	24.015.300
2.....	11.736.000	21.650.000	492.000	»	»	50.000	15.300	33.943.300
3.....	1.987.400	21.750.000	272.000	»	»	31.500	14.900	24.055.800
4.....	3.973.000	29.800.000	924.500	»	»	5.000	3.000	34.705.500
5.....	2.925.500	22.250.000	781.500	»	»	148.500	52.000	26.157.500
7.....	3.230.700	21.150.000	771.000	»	8.500	67.500	94.000	25.321.700
8.....	1.938.100	14.400.000	623.500	»	»	99.500	4.000	17.065.100
9.....	2.288.200	17.800.000	746.000	»	2.500	18.000	8.750	20.863.450
10.....	3.882.700	19.950.000	1.065.000	»	9.500	148.500	24.500	25.080.200
11.....	3.305.500	14.050.000	1.317.500	»	»	27.000	»	18.700.000
12.....	2.176.200	17.900.000	1.873.500	100.000	»	30.000	»	22.079.700
14.....	3.616.600	21.500.000	1.399.500	300.000	15.500	137.000	30.500	26.999.100
15.....	1.740.100	21.800.000	866.000	100.000	»	»	»	24.506.100
16.....	2.982.500	28.700.000	1.323.500	100.000	11.500	»	81.000	33.198.500
17.....	2.616.600	25.450.000	297.000	»	»	50.000	5.500	28.419.100
18.....	3.186.600	21.650.000	584.500	»	25.000	121.000	61.500	25.628.600
21.....	2.675.500	25.350.000	1.347.000	»	»	85.000	10.100	29.467.600
22.....	1.342.100	19.450.000	238.500	»	13.000	59.500	1.500	21.104.600
23.....	1.979.300	20.200.000	752.000	200.000	3.000	15.000	46.000	23.195.300
24.....	1.048.600	19.900.000	472.500	»	»	18.000	72.500	21.511.600
26.....	1.487.200	35.800.000	805.000	»	1.500	82.000	63.000	38.238.700
28.....	2.089.300	36.600.000	467.500	»	4.500	54.500	4.000	39.219.800
29.....	3.111.700	41.150.000	953.000	»	12.000	130.000	»	45.356.700
30.....	1.299.000	36.650.000	362.500	400.000	»	3.500	»	38.718.000
TOTALES.	70.868.700	574.000.000	19.267.000	1.200.000	107.500	1.513.000	592.050	667.548.250

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Director general, José del Prado.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel, la cual ha de proveerse en la forma que determina el art. 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se anuncia su provisión á concurso entre los que reúnan los requisitos siguientes, exigidos por el art. 5.º de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Julio del mismo año:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

El cargo ha de proveerse ateniéndose al orden de preferencia establecido en el art. 11 del precitado Real decreto, y que es como sigue:

Primero. Ingenieros electricistas, y mientras no los haya con título español, Ingenieros de todas clases; siendo preferidos los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Segundo. Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas, graduando la prelación entre ellos por la misma regla consignada en el número anterior.

Tercero. Individuos del Cuerpo de Telégrafos; estableciéndose la preferencia por los escritos acerca de electricidad industrial, ó por la práctica en ella que acrediten.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas á este Centro directivo, en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Teruel, en el improrrogable plazo de quince días, que ha de comenzar á contarse desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—El Director general, José del Prado.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto sea publicado en la GACETA DE MADRID el siguiente

dra, se anuncia su provisión á concurso especial entre Peritos mecánicos electricistas, con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del art. 11 del Real decreto de 26 de Abril de 1901; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por Real orden de 1.º de Mayo del citado año (publicada en la GACETA DE MADRID del 5), en el improrrogable término de quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—El Director general, José del Prado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la Cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del Reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, P. A.; A. de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

IV.—Préstamos con hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas.—Año 1902.

PROVINCIAS	SECCIÓN PRIMERA.—PRÉSTAMOS CONSTITUIDOS CON HIPOTECA SOBRE FINCAS RÚSTICAS				SECCIÓN SEGUNDA.—PRÉSTAMOS CONSTITUIDOS CON HIPOTECA SOBRE FINCAS URBANAS			
	1.ª PRÉSTAMOS SIN INTERÉS		2.ª PRÉSTAMOS CON INTERÉS DEL 1 AL 6 POR 100		3.ª PRÉSTAMOS CON INTERÉS MAYOR DEL 6 POR 100		4.ª TOTAL	
	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.
Alaya.....	8	15.361	9	63.827,50	1	700	12	157.660,75
Albacete.....	8	20.387	15	244.500	10	26.775	12	140.386
Alicante.....	20	73.513,50	190	1.045.927,57	9	32.994,50	86	441.719,50
Almería.....	4	23.129,85	16	1.403.394	5	21.200	8	11.238,63
Avilá.....	4	100.651	14	139.447,50	5	8.090	5	8.090
Badajoz.....	5	8.150	29	716.475	13	45.859,20	14	74.690
Balears.....	13	53.068,88	441	2.413.566,71	4	7.766	185	1.210.799,42
Barcelona.....	15	159.660	496	2.805.634,79	49	472.157,75	49	19.783.021,90
Burgos.....	11	25.670	12	30.388	3	5.560	12	83.811,25
Caceres.....	3	15.450	3	88.700	16	34.483	6	112.960
Cádiz.....	3	684.000	23	613.071	57	44.396,14	194	3.925.875,99
Canarias.....	6	80.300	64	534.830	79	27.510	67	886.299
Castellón.....	24	63.325	471	1.160.988,87	204	84.743	62	527.683,75
Ciudad Real.....	8	1.000	53	511.912,07	66	6.445	64	161.548,66
Córdoba.....	1	700	25	78.231,75	8	31.880,50	130	386.685,50
Cuenca.....	11	19.956,99	281	1.819.440,59	2	2.335	3	20.500
Gerona.....	21	8.900	79	1.386.672,33	11	15.617,99	8	11.300
Guadalajara.....	3	5.709,32	1	50.000	13	31.427	50	308.245,19
Gurpuzcoa.....	3	23.143	228	2.784.082,40	6	22.800	6	17.085
Huelva.....	3	5.870	8	228.750	3	203.525	10	123.500
Huesca.....	14	135.677,25	35	152.675	19	6.250	19	55.975
Jaén.....	27	35.202	20	165.530	16	54.027,50	17	196.725
León.....	3	7.500	9	997.754	4	24.005,89	7	53.883
Lerida.....	3	20.730	386	1.167.051,16	17	5.605	38	68.035
Lugo.....	6	138.878,50	19	69.949,50	2	1.069,554	31	132.826
Logroño.....	38	168.482	37	81.036	2	101.299,50	16	18.115
Madrid.....	5	8.550	15	6.334.875	3	466.559,85	60	86.879,50
Málaga.....	5	7.820	30	728.368,12	27	16.350	52	86.879,50
Murcia.....	3	6.068	45	887.004,71	8	16.350	456	796.327,50
Navarra.....	2	22.579,45	102	416.011,25	28	185.715,60	235	3.314.366,50
Orense.....	6	99.634	16	82.140	1	6.500	5	10.000
Oviedo.....	5	7.820	123	1.276.936,79	7	10.085	13	41.434,19
Palencia.....	3	13.000	7	66.212	1	80.000	4	11.550
Pontevedra.....	2	2.580	56	249.829,75	19	25.562,50	7	20.114
Salamanca.....	2	2.403	17	1.941.555	5	4.350	1	750
Santander.....	1	6.000	7	2.638.025,50	65	100	19	36.814
Segovia.....	4	22.579,45	4	609.640	80	13.120	92	32.103
Sevilla.....	2	6.000	48	37.500	10	108.637,73	10	50.837
Soria.....	27	57.250	1	37.500	95	41.120	137	591.851
Tarragona.....	3	9.550	1	11.341.197,42	3	1.210	5	4.100
Teruel.....	8	25.240	69	98.497,50	18	100.965	36	46.891,50
Toledo.....	88	348.407,46	509	21.204.093	7	15.800	8	12.735
Valencia.....	11	30.707	31	280.299,75	10	28.848	18	75.235
Valladolid.....	3	16.238,16	14	2.419.229,32	6	9.865	22	75.235
Vizcaya.....	8	34.524	604	343.474	553	334.853,40	628	1.687.784,50
Zamora.....	13	65.690	45	116.780	95	30.688	67	246.145
Zaragoza.....	482	2.756.274,76	4	435.068,60	9	24.532	2	3.625
TOTAL.....	482	2.756.274,76	4.933	75.662.103,85	506	2.679.827,82	5.117	84.919.876,81
							3.123	13.319.294,99
							8.746	100.918.999,62

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Aspirantes de primera clase, activos, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
40	D. Eduardo Muñoz Moya.....	En la Intervención de Hacienda de Almería.....	Almería.....	52	2	26	14	10	14	30	2	8	»
41	D. Juan Ignacio Mayorga.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Sevilla.....	41	»	14	14	10	12	23	8	25	»
42	D. Liborio Chávez López.....	En la Administración de Hacienda de Badajoz.....	Badajoz.....	55	6	7	14	10	11	23	4	1	»
43	D. Martín Real Sánchez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cuenca.....	40	1	17	14	9	7	17	»	10	»
44	D. Manuel Garrido Gálvez.....	Interventor del Registro del puerto franco de Ceuta.....	Huelva.....	47	2	3	14	7	29	28	»	»	»
45	D. Jerónimo Martínez Torres.....	En la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Toledo.....	61	»	22	14	7	6	15	6	25	»
46	D. Juan Grau Moreno.....	Interventor del Registro de los puertos francos de Chararinas.....	Cuba.....	45	»	»	14	6	12	15	11	7	»
47	D. Manuel Terradís Ramos.....	Idem id. del puerto franco de Melilla.....	Valladolid.....	51	»	»	14	6	7	30	5	12	»
48	D. Francisco Gómez de Toro.....	En el Registro fiscal de la Propiedad de Sevilla.....	Sevilla.....	43	8	23	14	4	1	23	4	25	»
49	D. Eloy Díaz y Tercero.....	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	41	6	6	14	»	20	17	11	12	»
50	D. Francisco Peñalva y Soriano.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	40	5	3	13	10	23	20	3	16	»
51	D. Bernardino Aguirre y Tuesta.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	41	8	26	13	10	»	16	1	8	»
52	D. Ignacio Muro y Segura.....	En la Intervención de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	50	11	»	13	7	14	28	9	11	»
53	D. Manuel Arés Feal.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Coruña.....	50	»	»	13	7	2	28	6	9	»
54	D. Joaquín de Albemni y Salas.....	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Tarragona.....	39	3	»	13	5	9	20	8	»	»
55	D. Tomás Corrales Álvarez.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	38	5	1	13	4	23	16	5	23	»
56	D. Francisco Alonso López.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	37	9	16	13	3	18	18	5	11	»
57	D. José Leguía Martínez.....	Escribiente de la Aduana de Irún.....	Alicante.....	54	»	»	13	3	2	15	»	14	»
58	D. Isidoro Valverde Cerrillo.....	En la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.....	Cuenca.....	45	6	17	13	2	»	21	10	16	»
59	D. Rafael Ortiz de Molinillo.....	En la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Málaga.....	53	6	5	13	1	27	18	6	11	»
60	D. Federico Martínez de Velasco.....	En la de Barcelona.....	Valladolid.....	60	2	20	13	1	23	26	10	28	»
61	D. Buenaventura Constanzo Martínez.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Madrid.....	52	8	5	13	1	7	27	3	21	»
62	D. Anastasio López Onrubia.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Segovia.....	65	»	6	13	1	4	21	1	17	»
63	D. Juan Morán y Rico.....	En la Tesorería central.....	Madrid.....	40	11	26	13	»	14	18	»	»	»
64	D. Santiago López y López.....	En la Intervención de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	44	5	6	13	»	»	13	2	25	»
65	D. José Rey Ramos.....	En la de Segovia.....	Segovia.....	48	9	11	12	9	24	14	2	9	»
66	D. Fernando Morales Espinar.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Granada.....	34	9	20	12	9	»	12	9	»	»
67	D. Antonio Romero Campos.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	75	10	»	12	8	2	17	11	22	»
68	D. Raimundo Tirado y Ruiz.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Jaén.....	31	11	28	12	7	»	14	11	18	»
69	D. Tomás García Sánchez.....	En la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Madrid.....	60	»	28	12	5	16	18	8	22	»
70	D. Manuel Sagaz y Feijóo.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	34	9	10	12	5	7	12	5	7	»
71	D. Severo Fontenla.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	65	3	28	12	4	19	14	8	1	»
72	D. Jacobo González Salazar.....	En la Administración de Hacienda de Lérida (agregado). En la Dirección general de Aduanas.....	Puerto Rico.....	36	2	17	12	2	23	12	7	»	»
73	D. José Abadía Grande.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Madrid.....	34	1	5	12	2	7	12	2	7	»
74	D. Antonio Canseco Corrales.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	36	»	»	12	2	5	15	6	28	»
75	D. Isidoro Suárez Barreira.....	Alcaide de la Aduana de Vigo.....	Pontevedra.....	44	7	15	12	1	12	26	1	24	»
76	D. Nicomedes de la Paz del Barco.....	Interventor Sentador de las Minas de Almadén.....	Ciudad Real.....	49	3	16	12	1	7	15	2	8	»
77	D. Antonio Algorta y Rubio.....	Interventor de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	55	»	»	11	11	19	14	8	22	»
78	D. Juan Ferrer Iturriaga.....	En el Registro fiscal de la Propiedad de Granada.....	Jaén.....	38	6	12	11	11	13	20	3	18	»
79	D. Joaquín Gutiérrez Fernández.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	46	3	2	11	11	6	19	8	17	»
80	D. Angel Erdoiza.....	En la Tesorería central.....	Guadalajara.....	37	4	29	11	8	»	14	2	22	»
81	D. Marcelino Pascual Lázaro.....	En la Intervención general.....	Segovia.....	38	6	13	11	5	19	14	»	9	»
82	D. José Vilches Godoy.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	34	6	24	11	5	17	16	10	8	»
83	D. Antonio Bueno Olmeda.....	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.....	Guadalajara.....	61	6	2	11	5	15	18	5	29	»
84	D. Fermín Pineda y Pérez.....	Alcaide de la Aduana de Algeciras.....	Córdoba.....	36	11	6	11	5	15	15	4	18	»
85	D. José Crespo y Nuñez.....	En la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Salamanca.....	45	8	12	11	5	14	16	4	29	»
86	D. Juan López Pellicer.....	En la Administración de Hacienda de Gerona.....	Baleares.....	42	6	6	11	5	5	24	2	2	»
87	D. Francisco Santos Tabanera.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Segovia.....	38	11	»	11	5	»	17	8	18	»
88	D. Victoriano Lucas y Cortés.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Ciudad Real.....	32	2	16	11	5	»	11	5	»	»
89	D. Juan Espinosa Cabecera.....	Alcaide de la Aduana de Gijón.....	Badajoz.....	48	9	»	11	4	18	28	»	27	»
90	D. Juan de Burgos y Gómez.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Gerona.....	48	9	1	11	2	9	19	»	2	»
91	D. Pablo Palandarias y Prats.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Barcelona.....	48	5	1	11	2	8	16	5	»	»
92	D. Aureliano del Alamo y Suárez.....	En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Granada.....	45	»	16	11	2	7	14	7	21	»
93	D. Manuel Velasco Almarza.....	En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Guadalajara.....	55	6	13	10	11	24	26	10	9	»
94	D. Juan Aldaz y Sancho.....	En la Intervención general.....	Cádiz.....	42	1	3	10	11	»	10	11	»	»
95	D. Elías Pérez Ubeda.....	En la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Almería.....	39	6	7	10	11	»	10	11	»	»
96	D. Pablo Álvarez Bobadilla.....	En la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	67	11	27	10	10	22	10	10	22	»
97	D. Francisco González Megías.....	En la Intervención central.....	Jaén.....	41	3	12	10	10	11	12	5	10	»
98	D. Eduardo Alonso de la Iglesia.....	En la Administración de Hacienda de Córdoba.....	Madrid.....	56	10	3	10	10	2	32	»	16	»
99	D. Manuel de Posadillo y Vernacci.....	En la Intervención general.....	Santander.....	31	6	28	10	9	10	12	8	18	»
100	D. Guillermo Fernández Macías.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Cádiz.....	33	2	13	10	8	26	16	6	»	»
101	D. Felipe López Ruiz.....	En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Burgos.....	59	7	4	10	7	20	14	5	20	»
102	D. Francisco Javier Tenreiro y González.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	43	4	24	10	5	15	17	7	15	»
103	D. José Serra y Oliva.....	En la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	37	3	»	10	4	»	19	8	16	»
104	D. Siro López García.....	En la Administración de Hacienda de Soria.....	Avila.....	31	7	»	10	3	27	15	1	5	»
105	D. Hilarión Ancín Valgañón.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	Logroño.....	41	2	10	10	2	24	18	7	17	»
106	D. José Villa Oubiña.....	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	37	»	9	10	2	15	10	10	15	»
107	D. Bonifacio García Puerto.....	En la de Madrid.....	Burgos.....	47	»	»	10	2	11	23	7	»	»
108	D. Antonio Rubio y Pacheco.....	En la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Cáceres.....	52	7	22	10	1	28	16	2	1	»
109	D. Fernando Casado Astilleros.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	44	2	»	10	1	28	15	11	9	»
110	D. Guillermo Cejas y Espinosa.....	Interventor del Registro del puerto franco de Valverde del Fresno.....	Canarias.....	53	5	1	10	1	18	10	1	18	»
111	D. Anastasio José y Gil López.....	En la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	54	8	3	10	1	4	30	1	1	»
112	D. Miguel Calvo y Sánchez.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Soria.....	Soria.....	42	10	2	10	»	4	16	7	27	»
113	D. Leopoldo Quiroga Echeverría.....	En la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.....	León.....	35	»	28	10	»	2	10	»	2	»
114	D. Juan Oliva Jiménez.....	En la Administración de Hacienda de Almería.....	Sevilla.....	57	2	24	9	10	29	29	8	»	»
115	D. Basiano Peñuelas y González.....	En la de Toledo.....	Ciudad Real.....	37	10	15	9	10	20	12	4	23	»
116	D. Pedro Sánchez Gallardo.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Canarias.....	27	5	28	9	9	17	11	11	19	»
117	D. Ramón Pereira y Menacho.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Pontevedra.....	41	8	15	9	9	11	20	8	13	»
118	D. Manuel Iglesias Martínez.....	En la idem.....	Coruña.....	48	»	17	9	7	18	22	5	25	»
119	D. Mateo Pablos Cardenosa.....	En la Intervención central.....	Segovia.....	43	3	10	9	7	13	11	4	19	»
120	D. Pedro Darío Molins y Celma.....	En la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Teruel.....	41	»	26	9	6	20	21	5	11	»
121	D. Joaquín Pedroche.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	41	2	24	9	6	7	21	3	20	»
122	D. Luis Fernández Ramos.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Jaén.....	26	3	12	9	5	29	9	6	29	»
123	D. Alberto Vila y Bua.....	En la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Barcelona.....	32	»	26	9	3	16	14	8	»	»
124	D. Rafael Calvo y Fernández.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Sevilla.....	39	1	»	9	3	»	14	4	4	»
125	D. Benito Aisa Fernández.....	En la del Tesoro público.....	Zaragoza.....	30	4	2	9	2	4	11	8	6	»
126	D. Francisco Díaz Barral.....	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	54	10	7	9	2	»	22	8	7	»
127	D. Pedro Alonso Rodríguez.....	En la de Avila.....	Avila.....	58	7	19	9	1	9	19	4	16	»
128	D. José Moya y Moragrega.....	En la de Lérida.....	Teruel.....	46	8	3	9	»	24	16	2	6	»
129	D. Juan Tejerina y Villalón.....	En la de Palencia.....	Valladolid.....	41	6	9	9	»	17	11	11	23	»

(1) Véase la GACETA de 31 de Marzo.

Número de orden en la clase

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
130	D. Eduardo García de Castro	En la Intervención de Hacienda de Badajoz	Sevilla	38	9	15	8	9	8	10	7	28	»
131	D. Manuel Palacio Prieto	En la Tesorería de Hacienda de Albacete	Palencia	32	1	18	8	8	20	12	9	5	»
132	D. Antonio García Orea de García Orea	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	41	9	»	8	6	29	17	2	8	»
133	D. Francisco Pérez Peña	En la Intervención de la idem	Sevilla	31	1	22	8	6	13	8	11	»	»
134	D. Ricardo Villacampa y Oteo	En la Intervención central	Madrid	43	»	15	8	5	»	20	6	17	»
135	D. José Alonso Cueto	En la Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	34	5	3	8	4	11	14	9	»	»
136	D. Julián Plaza Redondo	En la de Cuenca	Cuenca	52	6	25	8	4	»	14	3	5	»
137	D. Juan Antonio Fe y Casanova	En la de Jaén	Jaén	29	9	28	8	2	23	9	5	26	»
138	D. Alfredo Gil Moreno	En la Dirección general del Tesoro público	Madrid	29	3	4	8	2	14	8	2	14	»
139	D. Juan Arandas y Ruiz	En la de la Deuda y Clases pasivas	Barcelona	51	9	10	8	2	»	13	8	14	»
140	D. Tomás Ferrer y Ferrer	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza	Huesca	57	9	6	8	1	22	14	1	9	»
141	D. Victoriano González Carballo	Interventor del Registro del puerto franco de Puerto Cabras	Canarias	40	10	16	8	1	17	15	8	24	»
142	D. Samuel Miguel Morales	En la Intervención de Hacienda de Teruel	Teruel	47	4	3	8	1	11	14	5	1	»
143	D. Lutgardo Rancel y Gallego	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	42	6	15	8	1	10	14	»	15	»
144	D. Antonio Rubio y Moreno	En la idem	Madrid	37	»	9	8	1	»	15	6	7	»
145	D. José Mesa Vinent	En la Administración Depositaria de Hacienda de Mahón	Baleares	32	8	2	8	1	»	8	1	»	»
146	D. Eduardo Asensio Alonso	En la Intervención de Hacienda de Burgos	Burgos	45	6	»	8	»	21	20	7	25	»
147	D. José Aznárez Ayensa	En la de Zaragoza	Zaragoza	32	5	12	8	»	19	8	»	19	»
148	D. Manuel Cela Castro	En la Administración de Hacienda de Lugo (agregado)	Lugo	56	»	»	8	»	3	14	1	27	»
149	D. José de Torres Losada	En la Intervención de Hacienda de Jaén	Jaén	33	»	28	7	10	16	7	10	16	»
150	D. Juan Bautista Pastor Gelabert	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Alicante	38	5	5	7	10	6	10	11	25	»
151	D. Francisco Silva	En la idem	Coruña	30	»	»	7	10	»	12	7	6	»
152	D. Arcadio Laruelo y Cabal	En la Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo	35	»	»	7	9	22	13	4	23	»
153	D. Juan Herrera Dávila y Monet	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado)	Filipinas	28	9	29	7	9	19	7	9	19	»
154	D. Carlos Calduch Fabregat	En la Tesorería de Hacienda de Castellón	Castellón	38	3	4	7	9	7	17	1	19	»
155	D. Sebastián Fernández Domínguez	En la Sección de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Burgos	35	10	16	7	8	»	16	2	»	»
156	D. Eduardo Flórez de Castro	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	León	55	11	12	7	7	27	13	9	15	»
157	D. Pedro Enero Ortiz	En la Intervención de Hacienda de Cuenca	Cuenca	63	5	»	7	7	26	19	2	5	»
158	D. Ignacio Níguez Flores	En la Administración de Hacienda de Teruel	Alicante	35	1	11	7	7	3	16	4	13	»
159	D. Manuel Ramón Penas y López	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Coruña	47	»	26	7	7	»	23	1	11	»
160	D. Esteban Martín Rodríguez	En la Administración especial de Hacienda de Alava	Burgos	54	4	18	7	6	26	32	9	17	»
161	D. Joaquín Verdugo Molina	En la Intervención de Hacienda de Málaga	Cuba	26	3	24	7	6	»	9	7	»	»
162	D. Arsenio López Benito	En la de Logroño	Logroño	37	»	17	7	5	22	18	9	28	»
163	D. Leopoldo de Salas y Fernández	En la Inspección general de Hacienda	Madrid	27	3	29	7	5	22	10	3	29	»
164	D. Tirso Gil del Rincón	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado)	Madrid	42	2	9	7	5	9	7	5	9	»
165	D. Joaquín de la Peña Blasco	En la Dirección general de Aduanas	Zaragoza	37	7	»	7	5	»	17	5	12	»
166	D. José María Abreu y Estada	En la Administración de Hacienda de Madrid	Oviedo	29	»	6	7	4	2	7	4	2	»
167	D. Francisco Rodríguez García	En la de Canarias	Canarias	38	9	5	7	3	28	18	5	27	»
168	D. Germán Meneses y García	En la Subsecretaría	Palencia	31	3	25	7	3	22	7	3	22	»
169	D. Tomás Madrid Morán	En la Administración de Hacienda de Palencia	Zamora	46	9	23	7	3	10	17	7	18	»
170	D. Alfredo L. Cabrera Topham	En el Registro de Arbitrios de los puertos francos de Canarias	Canarias	60	»	23	7	1	21	17	6	6	»
171	D. Antonio Albaladejo Casas	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	Murcia	36	1	10	7	1	11	7	1	11	»
172	D. Marcos Alcázar Martínez	En la Administración de Hacienda de Madrid	Guadalajara	48	8	6	7	1	»	20	2	»	»
173	D. Vicente Urbano Palomero	En la de Málaga	Málaga	45	2	17	7	»	15	20	4	27	»
174	D. Justo Colón y Usón	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cuenca	46	5	12	7	»	»	18	1	23	»
175	D. Diego Medina y Osuna	En la Intervención de Hacienda de Córdoba	Córdoba	45	7	5	6	11	17	16	2	9	»
176	D. José López Recuero	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	31	2	10	6	11	»	14	9	1	»
177	D. Francisco del Pozo Peña	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz	Sevilla	49	6	»	6	10	28	24	2	14	»
178	D. Alfonso Esteban Andino	En la de Madrid	Madrid	41	11	»	6	10	17	10	4	»	»
179	D. Odilo Durán Seirol	En la Intervención de Hacienda de Orense	Orense	31	10	7	6	10	»	10	4	24	»
180	D. José Núñez y Rey	En la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	25	8	3	6	10	»	9	6	20	»
181	D. Angel Meléndez Lagarza	En la Intervención de Hacienda de Barcelona	Badajoz	41	8	24	6	9	21	15	8	12	»
182	D. Vicente García López	En la Dirección general de Aduanas	Burgos	51	4	»	6	9	19	7	9	3	»
183	D. Angel Pedraza Pérez	En la Administración de Hacienda de Burgos	Zamora	42	10	12	6	9	16	19	9	10	»
184	D. Manuel Núñez	En la Intervención de Hacienda de Salamanca	Ciudad Real	53	8	28	6	8	2	31	10	25	»
185	D. José de Posadillo Beránger	En el Registro fiscal de la Propiedad de Cádiz	Cádiz	25	4	3	6	7	15	9	2	15	»
186	D. Francisco Núñez Placer	En la Administración especial de Rentas arrendadas de la Coruña	Coruña	45	7	28	6	7	12	19	3	2	»
187	D. Francisco Oliver y Alonso	En la Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	51	»	28	6	7	3	30	11	»	»
188	D. Luis Rodríguez Unzué	En la de León	León	66	2	7	6	6	11	20	7	5	»
189	D. Domingo Arturo González y Rodríguez	En la Intervención central	Madrid	34	7	19	6	6	4	16	5	20	»
190	D. Juan Gozalvo Doñate	En la Intervención de Hacienda de Castellón	Castellón	29	7	14	6	6	»	6	10	15	»
191	D. León Lacalle	En la Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Logroño	56	6	3	6	4	8	17	1	21	»
192	D. Augusto Garza Feijóo	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valladolid	Orense	35	»	»	6	4	1	6	4	1	»
193	D. Francisco Espinosa y González Pérez	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	25	8	5	6	2	5	6	2	5	»
194	D. Mariano Sumbas y Palacios	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz	Huesca	33	2	28	6	2	»	6	2	»	»
195	D. Vicente Samper y Cortés	En la Intervención de Hacienda de Alicante	Alicante	51	8	14	6	1	12	28	8	18	»
196	D. Pedro de Lemus Bonachera	En la de Almería	Almería	49	3	5	6	»	17	20	4	16	»
197	D. Jesús Bartolín Lasala	En la de Huesca	Huesca	32	»	5	6	»	14	9	1	14	»
198	D. Juan de la Cruz y Siguero	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	35	1	6	5	11	20	12	1	7	»
199	D. Luis Barcala del Pino	En la Administración de Hacienda de la Coruña	Málaga	37	2	3	5	11	9	11	11	9	»
200	D. Juan Espinosa y Oca	En la Intervención de Hacienda de Segovia	Burgos	42	1	6	5	11	6	15	1	22	»
201	D. Esteban de la Lama y Compadre	En la de León	León	50	4	28	5	11	6	14	1	10	»
202	D. Mariano Sánchez Villanueva	En la de Toledo	Toledo	49	4	25	5	10	26	11	11	11	»
203	D. Luis Pinto y Cebrián	En la de Cáceres	Madrid	29	10	20	5	9	19	5	9	19	»
204	D. José Solvés y Gener	En la de Cádiz	Cádiz	48	4	12	5	9	18	8	5	23	»
205	D. Nicolás Martín Molini	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga	Sevilla	33	2	»	5	9	18	5	9	18	»
206	D. Rafael Cabezas é Isla	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	28	5	2	5	8	14	10	4	5	»
207	D. Andrés Gil Reyter	En la Intervención central	Madrid	32	10	23	5	8	13	13	4	3	»
208	D. Leopoldo Matos Massián	En la Tesorería central	Canarias	25	4	25	5	8	11	5	8	11	»
209	D. Cándido Piñán Fernández	En la Administración de Hacienda de Valladolid	Burgos	31	6	8	5	8	3	9	4	27	»
210	D. Benito Castillo y Sánchez	En la Inspección general	Madrid	22	3	13	5	8	2	5	8	2	»
211	D. Ricardo Rey Mourino	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	43	7	15	5	8	»	7	3	»	»
212	D. Pelayo Ayllón García	En la Intervención de Hacienda de Soria	Logroño	35	6	5	5	7	19	16	6	10	»
213	D. Joaquín Patiño Alava	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Lugo	46	11	»	5	7	9	8	5	14	»
214	D. Enrique Duthu y Alvarez	En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	45	8	24	5	7	»	26	8	23	»
215	D. Tomás Bello y Lirio	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Guadalajara	Madrid	67	7	3	5	6	21	12	2	1	»
216	D. Francisco Ruiz Llopis	En la Intervención de Hacienda de Castellón	Alicante	25	1	26	5	6	»	5	7	11	»
217	D. Manuel Martínez	En la Dirección general del Tesoro público	Madrid	35	8	16	5	6	»	5	6	»	»
218	D. García Zarallo y Guerra	En la Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz	35	»	20	5	5	21	16	»	3	»
219	D. José Redruello y Hermoso	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	39	10	20	5	5	21	5	5	21	»
220	D. Joaquín Cerezo y Fernández	En la Intervención de Hacienda de Almería	Almería	56	8	10	5	5	14	19	7	12	»
221	D. Federico Stern Peyrón	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	31	1	11	5	5	13	5	5	13	»
222	D. Obdulio García Alvarez	En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas	León	49	4	»	5	5	9	24	6	15	»
223	D. Manuel Biosca Querol	En la Administración de Hacienda de Barcelona	Tarragona	41	1	15	5	5	4	13	»	14	»
224	D. José Carrasco Jiménez	En la de Castellón	Valencia	44	»	1	5	5	»	14	11	18	»
225	D. Enrique Franquelo Barrionuevo												

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	2 Abril 1904		26 Marzo 1904		PASIVO	2 Abril 1904		26 Marzo 1904	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Oro en Caja.</i>					Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Tesoro.....	3.980.804,98	3.778.092,98			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
De particulares.....	206.726,66	228.329,25	366.132.366,82	365.951.257,41	Gaancias y pérdidas.....	14.649.820,26	10.292.499,80		
Del Banco.....	361.944.835,18	361.944.835,18			Realizadas.....	28.548,72	25.254,47		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					No realizadas.....	1.607.251,475	1.602.107,325		
Del Tesoro.....	10.840.023,08	10.238.758,77			Billetes en circulación.....	618.927.176,98	635.473.500,72		
De particulares.....	50.145,36	39.782,71	46.515.107,48	45.572.794,82	Cuentas corrientes.....	256.872,02	268.111,96		
Del Banco.....	35.624.939,04	35.294.253,34			Cuentas corrientes, oro.....	33.146.694,76	33.848.308,81		
Plata.....			494.258.090,16	492.710.966,12	Depósitos en efectivo.....	70.525.253,42	54.522.252,83		
Corresponsales en pueblos.....			6.714.237,02	7.347.043,82	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	97.593.097,94	88.322.066,36		
Descuentos.....			700.000.000	700.000.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	10.370.607,88	10.370.607,88		
Pagarés del Tesoro, Ley 2 Agosto 1899..			208.402.828,10	205.291.313,14	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	75.718,55	41.599.930,35		
Idem comerciales.....			189.388.288,55	190.378.205,56	Reservas de contribuciones.....	9.461.933,59	9.509.242		
Cuentas de crédito.....			108.354.186,02	108.021.945,51	Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro.....	5.521.316,22	4.564.496,17		
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....			2.499.464,44	2.111.852,60	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	27.425.670,23	7.816.803,28		
Efectos á cobrar en el día.....			12.270.000	12.270.000	Tesoro público por pago de amortización é intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	980.027,73	982.102,73		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos....			14.132.345,31	13.318.433,72	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	243.88,592	243.882,59		
Otros valores de Cartera.....			369.250.261,25	369.250.261,25	Diversas cuentas.....	18.707.736,12	9.336.905,94		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			4.839.982,51	4.792.274,44					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			162.421,75	56.886,42					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....			150.000.000	150.000.000					
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891.			12.246.252,60	12.210.056,08					
Bienes inmuebles.....									
			2.685.165.832,01	2.679.283.290,89		2.685.165.832,01	2.679.283.290,89		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Castellano.

886—X

16.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el 15 de Mayo próximo, la suma de un millón seiscientos treinta y cinco mil pesetas por los títulos emitidos en virtud de Real decreto fecha 19 de Mayo de 1900, y cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas por la emisión de igual Deuda, según Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyos cuadros respectivos son los siguientes:

PRIMERO

SERIES	Bolas encantaradas	Títulos que representan.	CAPITAL que se amortiza. Pesetas.	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan.	CAPITAL que se amortiza. Pesetas.	A pagar por intereses. Pesetas. Cts.	TOTAL intereses y amortización.	
								Pesetas nominales.	Pesetas.
A	15.212	152.120	76.060.000	22	220	110.000	950.750	1.066.750	
B	5.790	57.900	144.750.000	8	80	200.000	1.809.375	2.009.375	
C	6.379	63.790	318.950.000	9	90	450.000	3.986.875	4.436.875	
D	1.374	13.740	171.750.000	2	20	250.000	2.146.875	2.396.875	
E	2.159	10.795	269.875.000	3	15	375.000	3.373.437,50	3.748.437,50	
F	785	3.925	196.250.000	1	5	250.000	2.453.125	2.703.125	
	31.699	302.270	1.177.635.000	45	430	1.635.000	14.720.437,50	16.355.437,50	

SEGUNDO

SERIES	Bolas encantaradas	Títulos que representan.	CAPITAL que se amortiza. Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	CAPITAL que se amortiza. Pesetas.	A pagar por intereses. Pesetas. Cts.	TOTAL intereses y amortización.	
								Pesetas nominales.	Pesetas.
A	10.582	105.820	52.910.000	15	150	75.000	661.375	736.375	
B	1.982	19.820	49.550.000	4	40	100.000	619.375	719.375	
C	892	8.920	44.600.000	1	10	50.000	557.500	607.500	
D	3.170	3.170	39.625.000	4	4	50.000	495.312,50	545.312,50	
E	2.972	2.972	74.300.000	4	4	100.000	928.750	1.028.750	
F	1.486	1.486	74.300.000	2	2	100.000	928.750	1.028.750	
	21.084	142.188	335.285.000	30	210	475.000	4.191.062,50	4.666.062,50	

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el Salón de Juntas generales del Banco el día 15 del actual, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación y extrayendo á la suerte las que correspondan al trimestre indicado anteriormente; entendiéndose, con respecto al cuadro primero, que en las series A, B, C y D, comprende cada bola diez títulos y cinco en las series E y F, y con respecto al cuadro segundo, que en las series A, B y C, cada bola comprende diez títulos y uno solo en las series D, E y F.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

Senado.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior, se saca á oposición una plaza de Escribiente Taquígrafo de la Redacción del *Diario de las Sesiones* de este Cuerpo Colegislador, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en dicha oposición han de presentar sus solicitudes en las oficinas de esta Secretaría, en donde se hallarán de manifiesto los requisitos necesarios para admitirlas y las reglas que han de observarse en los ejercicios.

El plazo para la presentación de s licitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará á las dieciocho del día 5 de Mayo próximo.

Con la oportuna anticipación se comunicarán el día y hora en que hayan de dar principio dichos ejercicios.

Secretaría del Senado 2 de Abril de 1904.—El Oficial mayor, Manuel Gil y Lozano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

SALAMANCA

De niños.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestros de Salamanca, dotada con 1.375 pesetas.

De niñas.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada

aneja á la Normal de Maestras de Salamanca, dotada con 1.375 pesetas.

ÁVILA

De niñas.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestras de Avila, dotada con 1.100 pesetas.

CÁCERES

De niños.

La Escuela superior de Trujillo, dotada con 1.350 pesetas. La elemental de la casa Hospicio de Cáceres, con 1.375 pesetas.

Las de Malpartida de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor, cada una con 1.100 pesetas.

Dos plazas de Auxiliares de las Escuelas públicas de Cáceres, cada una con 1.100 pesetas.

De niñas.

Las Escuelas elementales de Alcántara, Torrejuncillo y Trujillo, cada una con 1.100 pesetas.

ZAMORA

De párvulos.

La de Benavente, dotada con 1.375 pesetas. Todas las vacantes, excepto las Auxiliares, tienen además del sueldo los emolumentos legales.

El Ayuntamiento de Benavente tiene instruido expediente de rebaja de sueldo de la Escuela anunciada.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las marcadas para el de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 30 de Marzo de 1904.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Recaudación de contribuciones de Zaragoza.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes del primero al cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me conferen, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
213	Manuel Escuer.....	41,16
214	Agustín Estacén.....	22,86
215	Gregorio Iraceno.....	9,60
219	Vicente J. Blanco.....	18,29
221	Pascual Lumberras.....	16,91
223	Estanislao Rodríguez.....	54,89
230	Francisco Ramón.....	26,30
231	Sebastián Rubio.....	9,14
236	Rafael Solanas.....	6,86
240	Pedro Vienes.....	6,17
242	Elisa Val.....	9,83

En Perdiguera á 22 de Enero de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—330

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al tercero y cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
146	Ambrosio Asensio.....	4,20
148	Angel Brabo.....	4,74
155	Ponciano Murillo.....	5,28
157	Joaquina Reverte.....	20,46
158	Antonio Serena.....	17,64

En Perdiguera á 22 de Enero de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—331

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes del primero al cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
147	Francisco Altero.....	6,51
148	Andrés Arau.....	8,12
151	Agustín Estacén.....	18,95
154	Mariano Jiménez.....	20,58

En Perdiguera á 22 de Enero de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—332

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Zuera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al tercero y cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los

deudores ó se amplia en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
700	Manuela García.....	8,48
730	Joaquín Sánchez.....	4
745	Atanasio Abadía.....	13,16
747	Antonio Albero.....	8,02
748	Francisco Albero.....	10,64
749	Calixto Albero.....	4,58
754	Valero Amugo.....	5,24
755	Miguel Amugo.....	3,64
756	Bernabé Bagués.....	4,34
757	Francisco Blasco.....	14,88
759	Vicente Bolea.....	3,58
761	Juan Escanero.....	5,24
762	Manuel Escanero.....	4
763	Victoriano Farlete.....	14,06
764	Pedro García.....	3,08
765	Segundo Montero.....	18,30
772	Matías Marcón.....	4,58
773	Manuel Marcón.....	7,10
775	Segundo Montero.....	62,48
778	Juan Murillo.....	8,70
779	Romualda Sanz.....	12,70
781	José Seral.....	6,86
783	Mariano Seral.....	4,28
784	Silvestre Serrano.....	4,36
789	Lorenzo Solanas.....	16,60
790	Timoteo Soro.....	9,19
792	Miguel Bescor.....	8,02
793	Faustino Vinieró.....	7,90
801	Silvestre Serrano.....	4
826	Juan Beltrán.....	11,82
827	José Beltrán.....	25,98
844	Mateo García.....	24,72
845	Juana García.....	27,46
866	Antonino Montesa.....	7,46
871	Martin Navacal.....	5,16

En Zuera á 22 de Enero de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—334

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lopera.

D. José Cabrera y Montilla, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, fué incluido el mozo Manuel Fernández Laguna, hijo de Pablo y de María Dolores, nacido en esta expresada villa el año de 1884, el que ignorándose su paradero, como así también el de sus padres y parientes, ha sido citado por medio de edictos, insertos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para las demás operaciones del reemplazo, y no habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados se le ha instruido el expediente de prófugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento, y ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declararle prófugo para todos los efectos legales y condenarle al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía para cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Lopera 29 de Marzo de 1904.—José Cabrera.—P. S. M., Urbano García. M—777

Ayuntamiento de Pontones.

D. Bernardo Fuentes Carrión, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó declarar prófugo á Francisco Antonio Aibax Molina, hijo de Braulio y Fuensanta, de esta naturaleza, mozo núm. 32 del sorteo, en virtud de no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que le representara, ni excusado su presencia, no obstante haber sido citado en debida forma para todas las operaciones del reemplazo por medio de edictos en el Boletín oficial con motivo de ignorarse su actual paradero.

Por tanto, ruego y exhorto á todas las Autoridades á fin de que se sirvan ordenar á sus dependientes la busca, captura y conducción de dicho mozo, para ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á esta Alcaldía, en consonancia con la Ley vigente de Reemplazos y disposiciones vigentes.

Pontones á 27 de Marzo de 1904.—Bernardo Fuentes.—Por su mandado, Ramón Ríos. M—778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

LA CAÑIZA

Por medio de la presente, y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, yo el Escribano que suscribe cito en forma á Matías Iglesias, vecino de la parroquia de Barciadamera, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte la presente, y

hora de las diez de la mañana, á declarar sin juramento como uno de los presuntos actores del desorden promovido en el Ayuntamiento de Coveiro en 17 de Enero último, con motivo del repartimiento de consumos; bajo apercibimiento de que no verificando dicha comparecencia, ni justificarse causa legítima que se le impida, se expedirá orden de detención, con arreglo á lo prescripto en el art. 487 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Cañiza á 28 de Marzo de 1904.—El Escribano, José Travadela. JO—2723

LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Fernández Cortés, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego en riña y lesiones á Juana Varela Pardo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintidós años, soltero, jornalero, vecino de Cambre, sin que consten otras señas.

Dada en La Coruña á 28 de Marzo de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., Ldo. Antonio Conceiro y Sales. JO—2722

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Vicente de Paul Rey y Cástor Cibeira Rey, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser reducidos á prisión en sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el Vicente, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de esta ciudad, de dieciséis años, soltero, hojalatero, con instrucción; el Cástor, hijo de Francisco y de Cesárea, de dieciséis años, soltero, zapatero, con instrucción, natural y vecino de esta capital.

Dada en La Coruña á 28 de Marzo de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., P. S. Pedro García. JO—2721

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se instruye expediente de declaración de herederos abintestato á instancia de D. Emilio Teso de Marín, en concepto de cónyuge de su difunta esposa D.ª Juana Yerves Rus, natural de Baeza, de cuarenta y ocho años de edad, hija de D. Francisco y de D.ª Ignacia; difuntos, de igual naturaleza, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta población el día 14 de Enero del corriente año, en solicitud de que se le declare heredero, según determina en el caso 3.º del art. 807 del Código civil, y en expresado expediente, por haber tenido lugar el fallecimiento de la D.ª Juana Yerves sin sucesión, se ha acordado en providencia del día de hoy se llame á los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, los que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Linares á 28 de Marzo de 1904.—Carlos Cueto.—P. S. M., Francisco Fernández Galera. 866—X

LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de partido de Llanes.

Hago saber: Que por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, en nombre del Excmo. Sr. D. Francisco de Burgo González del Campillo, mayor de sesenta años, casado, propietario y vecino de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife (Islas Canarias), se promovió en este Juzgado juicio universal, solicitando la adjudicación á su representado de los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía colativa ó familiar de Nuestra Señora de la Soledad, Santo Domingo y Santa Ana, fundada en el pueblo de Cuerres, parroquia de Pria, en este Concejo, por D.ª Ana de Cebos Guyana y su esposo D. Domingo Rodrigo Villa en el año de 1702, apoyándose para ello en que extinguida la línea directa del primerónito, corresponden dichos bienes á su poderdante el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Burgo y González del Campillo, descendiente por línea recta de D. Pedro de Cebos Guyana, sobrino de los fundadores, primer patrono y cuarto abuelo de aquél.

En su virtud, y transcurrido el término de los primeros edictos, he acordado hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, por haber precedido el expediente que para la conmutación y libertad de los bienes disponen el convenio-Ley de 24 de Junio de 1877 y la Instrucción para llevarlo á efecto.

Dado en Llanes á 24 de Marzo de 1904.—Aurelio Peláez.—P. S. M., Félix J. Vega. 872—X

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden en la vía de apremio los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gabriel Talavera y Talavera, por sí, contra D.ª Dolores Maldonado, como viuda y heredera de D. Manuel Pando, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, constituido en favor del D. Manuel Pando Cañedo por la Sociedad general de espectáculos sobre el antiguo frontón Euskal Jai, hoy Teatro Lírico, habiéndose señalado para día

cho acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, el día 27 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.ª Dicho crédito hipotecario de cien mil pesetas de capital sale á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo.
- 2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y
- 3.ª Que los antecedentes referentes á dicho crédito hipotecario y con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el acto del remate.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1904.—Joaquín Beneyto, El Escribano, Andrés Ortiz. 867—X

MARQUINA

D. Asensio Leonet Alzuri, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por úsar de licencia el propietario.

Hago saber por este tercer edicto, que D.ª Francisca Bibiana de Arancibia y Anduiza, de treinta y dos años, casada, vecina de Lequeitio, falleció en ella el día 10 de Febrero de 1892 bajo el testamento que en 9 de Febrero del mismo año otorgó ante el Notario de la misma D. Pantaleón Basterra, disponiendo, entre otras cosas, que anual y perpetuamente se celebren en la parroquia de Lequeitio dos misas de á dos capas, haciendo otros varios legados, y nombrando por heredero usufructuario de los demás bienes que quedaren á su marido don Juan Cruz de Zatarain, que para después de los días del referido marido nombraba por heredera única y universal del remanente de sus bienes á su hermana D.ª Plácida Arancibia y Anduiza, y á falta de ésta á los sucesores legítimos que tuvieren; que D. Pascual Larrazabal y Lariz, mayor de edad, vecino de Lequeitio, ha comparecido, como albacea testamentario de la finada D.ª Francisca de Arancibia y Anduiza, en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, y habiendo admitido la demanda, en providencia de fecha 15 de Septiembre último, se acordó llamar por edictos á los que se creyeran con derecho á dichos bienes para que comparecieran en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, y que publicados dichos edictos han transcurrido dos meses sin que nadie haya comparecido; que á instancia del actor se ha mandado publicar los terceros y últimos edictos, como se hace por el presente, para hacer saber al público; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Marquina á 21 de Marzo de 1904.—Asensio Leonet.—P. S. M., José Onaindia. 877—X

MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al procesado en sumario seguido por esta á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, Mariano Bilbao Expósito, de dieciocho años, soltero, carterista, hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao, que tuvo su residencia en la ciudad de Zaragoza, calle de Palafox, núm. 20, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en término de diez días, siguientes al en que este edicto sea insertado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Exema. Audiencia de Soria, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en indicada causa; apercibido que de no verificarlo se le designará el que le corresponda en turno de oficio.

Dado en Medinaceli á 29 de Marzo de 1904.—V. Pascual Calabria y Botella.—P. S. M., Ignacio López. JO—2734

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del referendario se sigue expediente á instancia de D.ª Felicitación Martín Díaz, vecina de Mesegar de Corneja, para declarar la ausencia de su esposo D. Pedro Pérez Martín de la Mata, haciéndose público por medio del presente edicto á los efectos que dispone el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Piedrahita á 18 de Enero de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—P. S. M., Primitivo Cubero. 871—X

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa que se instruye en este Juzgado por estafa y falsificación, Clemente de Castro García, de veintiocho años de edad, estatura de más de un metro y seiscientos milímetros, pelo negro, color moreno pálido, cara larga, viste y usa tapabocas largo y á cuadros, boina azul ó sombrero ancho negro, blusa azul y elástica encarnada, unas veces calza abaracas y otras zapatos, y es vecino del Espinar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á 29 de Marzo de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Soperio. JO—2725

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se llama á D. José Lucena y Rodríguez, hijo de D. José y de D.ª Dolores, natural de Ecija, casado con D.ª María Aurora Zambrano Muñoz, que fué de este vecindario, y cuyo paradero se ignora desde el año de 1874, en ocasión de encontrarse en la edad de treinta y siete años, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, dentro de este primer llamamiento, que se hace por término de dos meses, contados desde su publicación en

la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto se hace público que el expediente se halla promovido á instancia de su mujer D.ª María Aurora Zambrano y Muñoz, y que los que se crean con mejor derecho á la administración deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 10 de Marzo de 1904.—Facundo de la Cruz.—El Actuario, Ldo. M. de J. Miguel. 876—X

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al gitano procesado Anselmo Félix Losada Vargas, conocido por Sinfuroso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, por haberlo acordado así la Superioridad en la causa que en unión de otro se le sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina á 28 de Marzo de 1904.—Diego López Moya.—El Escribano, José María Miras. JO—2726

TOLEDO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y partido, en causa criminal que instruye por falsedad, se cita y llama al inculpado Mariano Guerrero y Diaz, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (Santa Isabel, 5), al objeto de ser oído en expresada causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Toledo 29 de Marzo de 1904.—El Escribano, P. H., Santiago Arroyo. JO—2727

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Española de Explosivos.

Aviso á los Accionistas.

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Madrid en las oficinas de la Sociedad, Villanueva, 11, á las cuatro de la tarde del día 21 de Abril próximo, con el objeto de deliberar, según la siguiente orden del día:

- Lectura de la Memoria del Consejo de Administración acerca de las cuentas del ejercicio de 1903.
- Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.
- Examen y aprobación en su caso de las cuentas.
- Determinación del dividendo.
- Nombramiento de Consejeros.
- Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios; é inmediatamente después para una

Junta general extraordinaria.

con el objeto de deliberar, según la siguiente orden del día: Modificación del art. 6.º de los Estatutos y como consecuencia de los arts. 4.º, 5.º, 8.º, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 29, 30 y 34.

Las Juntas se componen de todos los Accionistas propietarios de diez acciones por lo menos.

Los Accionistas que deseen tomar parte ó hacerse representar en ellas deben depositar sus acciones, lo más tarde, ocho días antes del día señalado para las Juntas, en cualquiera de los puntos siguientes:

- En el domicilio social, Lotería, 3, Bilbao, de nueve á doce y de dos á cuatro de la tarde.
- En las oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva, 11, de diez á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.
- En las oficinas de la Sociedad Española de Dinamita, 36, rue de L'Arcade, en París, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

En la Sociedad La Manjoya, 123, boulevard de la Saunier, Liéja.

En la Sociedad La Nueva Manresana, 2, Pasaje del Crédito, Barcelona.

En el Banco Asturiano de Industria y Comercio, Oviedo.

En la Sucursal del mismo Banco en Avilés.

En el Banco de Gijón, Gijón.

En el Banco de Andalucía, Sevilla.

En el Banco de Cartagena, Cartagena.

En el Banco de Valencia, Valencia; donde se les dará un resguardo nominativo y las tarjetas de admisión-poder.

Además, pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósito que éstos expidan ó mediante un certificado especial cuyo modelo impreso se le facilitará por todas las oficinas, banqueros ó representantes de la Unión, siempre que éstos resguardos ó certificados se depositen á su vez en los puntos y plazo arriba indicados; en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir á las juntas ni delegar su representación.

Bilbao 28 de Marzo de 1904.—Por el Consejo de Administración, Unión Española de Explosivos, el Consejero Delegado, A. Thiebaut. 884—X

Aguas y Balneario de Cestona.

Compañía Anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 20 del corriente, á las quince, en el Centro de Instrucción Comercial, Plaza del Angel, núm. 8.

Tendrán derecho de asistencia los Sres. Accionistas que reúnan las condiciones del art. 9.º de los Estatutos.

Hasta el quinto día anterior á la celebración de la Junta se expedirán papeletas de entrada: en Madrid, Urosas, 11; en Bilbao, oficinas de los Sres. Aznar y Compañía; y en San Sebas-

tián, oficinas del Banco Guipuzcoano, á los Sres. Accionistas que acrediten su derecho depositando sus acciones ó resguardos de depósito, de conformidad con el art. 11 de los citados Estatutos.

Madrid 1.º de Abril de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz Alvarez.—El Secretario Contador, José R. de Mada-riaga. 874—X

Canal de Urgel.

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria el día 25 del actual á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, núm. 1, primero. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos hasta el 16 del presente mes inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 18 al 25, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los Sres. Accionistas con derecho de asistencia.

A los Sres. Obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un vocal para la Junta de Gobierno, siendo indispensable para poder concurrir, el depósito previo de diez ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los Sres. Accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar Junta de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de Accionistas el día 4 del próximo Mayo, y la de Obligacionistas el 5 del mismo mes, á las horas y en el local señalados para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria, servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán los días laborables desde el día 26 del actual al 2 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 2 de Abril de 1904.—Por el Canal de Urgel, el Director, Francisco de P. Bruguera. 843—X

Balance de la Compañía del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Girona en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en efectivo.....	15.638,81
Idem en poder de banqueros.....	225.114,86
	240.753,67
Costo de la línea hasta la fecha.....	3.144.993,94
Existencias:	
Oarbones, impresos, efectos de taller, engrases y balastro.....	43.634,58
Obligaciones Almansa:	
Valor nominal de 8 obligaciones Almansa del donativo de D. Ernesto Vidal.....	3.800
Depósitos:	
Costo de 10 obligaciones M. Z. A.....	3.233,17
Diputación provincial:	
Importe de su subvención pendiente de cobro.	167.014
Obligaciones en cartera:	
Valor nominal de 2.213 obligaciones serie B B al 4 por 100.....	1.106.500
	4.709.919,36
PASIVO	
Capital:	
15.361 acciones á pesetas 100 una.....	1.536.100
Obligaciones:	
2.655 obligaciones serie A A al 5 por 100 á pesetas 500 una.....	1.327.500
45 idem id. al 5 por 100 á pesetas 500 una amortizadas..	22.500
	1.350.000
3.000 idem id. B B al 4 por 100 á pesetas 500 una.....	1.500.000
	2.850.000
Subvenciones:	
La de la Diputación provincial.....	167.014
La del Ayuntamiento de esta ciudad.	50.000
	217.014
Intereses y descuentos:	
Intereses correspondientes al periodo de construcción.....	44.914,23
Varios acreedores:	
Saldos á favor de varios.....	8.236,57
Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante (Red Catalana):	
Saldo á su favor.....	454,09
Donativo de D. Ernesto Vidal:	
Valor nominal de 8 obligaciones Almansa....	3.800
Fondo de beneficencia:	
Saldo acreedor de esta cuenta.....	1.791,44
Fondo de reserva y cancelación de obligaciones excedentes:	
Saldos de las cuentas.....	15.000
Ganancias y pérdidas:	
Resultado de la cuenta de explotación en el presente ejercicio..	35.703,41
Menos importe de 15 obligaciones al 5 por 100 amortizadas.....	7.500
	28.203,41
Utilidades en el presente ejercicio.	28.203,41
Idem anteriores.....	9.405,82
A deducir: Traslado á la cuenta de obligaciones excedentes....	5.000
	4.405,82
	32.609,03
	4.709.919,36

El Presidente Gerente, Salvador Rabassa y Dilaret.—El Tenedor de Libros Secretario, José Lloveras y Roig. 879—X

La Papelera Española.
Compañía Anónima.

BILBAO

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, que se ha designado la hora de las diez de la mañana del día 16 del actual para la celebración de la Junta general ordinaria; debiendo advertir, en cumplimiento del art. 13 de los Estatutos, que en la misma Junta someterá el Consejo á la aprobación de los Sres. Accionistas la reforma de algunos artículos de dichos Estatutos.

Para tener derecho de asistencia, deberá verificarse el depósito de acciones ó resguardos de las mismas, con ocho días de anticipación á la fecha señalada, en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Bilbao: domicilio social (Alameda Mazarredo, 6).
Madrid: oficinas de la Sociedad (Paseo Recoletos, 3).
San Sebastián: Banco Guipuzcoano y S. Lasquibar y Compañía.
Pamplona: Irurzun y Compañía.
Bilbao 3 de Abril de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Arteche. 873—X

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1904

	29 Febrero 1904. Pesetas.	31 Marzo 1904. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	14.517.215,43	14.323.594,99
Cartera.....	15.674.046,96	15.570.876,23
Valores.....	5.338.289,90	3.676.464,71
Préstamos hipotecarios...	88.527.162,13	88.758.825,39
Idem á corto plazo.—Ar- tículos 7.º y 8.º de los Estatutos.....	335.800	335.800
Idem á Corporaciones.....	709.750,91	708.213,67
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691,52	2.479.691,52
Semestres á cobrar de anua- lidades de préstamos....	2.128.606,88	1.908.469,42
Préstamos sobre valores y dobles.....	6.585.710	5.908.910
Fincas del Banco proceden- tes de secuestros.....	2.132.322,87	1.858.429,57
Varios.....	971.911,79	1.020.990,58
Intereses devengados y no vencidos de préstamos..	867.791,97	1.281.286,27
Cuentas corrientes.....	359.717,24	3.284.887,20
Pagarés de Bienes Naciona- les descontados al Tesoro	15.378,84	15.378,84
Gastos generales:		
Ejercicio de 1903.....	426.070,08	»
Idem de 1904.....	78.009,95	109.253,32
	171.157.476,47	171.251.071,62
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.187.991,79	3.187.991,79
Idem especial.....	1.121.144,92	1.121.144,92
Cédulas hipotecarias.....	85.483.532,93	85.774.273,38
Varios.....	2.268.058,05	1.408.954,64
Cuentas corrientes y de de- pósitos.....	15.046.578,06	15.513.474,90
Intereses de anualidades pagados por anticipado..	12.033,40	9.783,40
Idem corridos y no ven- cidos de las cédulas hip- otecarias.....	1.630.937,50	1.957.125
Idem y amortización por pagar.....	8.572.992,03	8.518.315,26
Efectos á pagar.....	7.145,80	8.747,90
Pagos diferidos de presta- mos hipotecarios.....	1.840.824,95	1.795.502,43
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años ante- riores.....	531.749,84	531.749,84
Ejercicio de 1903.....	1.088.973,97	877.924,10
Idem de 1904.....	362.513,43	546.084,06
	171.157.476,47	171.251.071,62

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1904.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Subgobernador, E. Cánovas. 885—X

La Electro Industrial del Mesa.

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Bienes y material y almacén.....	392.265,31
Abonados y cuentas corrientes.....	3.571,93
Caja.....	5.174,43
	401.011,67
PASIVO	
Capital.....	350.000
Cuentas corrientes, censos y gravámenes.....	38.718,79
Débitos y créditos.....	876,03
Ganancias y pérdidas.....	11.416,85
	401.011,67

Ibdes 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Consejo, A. de Cuadra. 875—X

Resumen de inventario balance de la Sociedad anónima «Fundición Artística Masriera y Campins», en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Bienes inmuebles.....	363.999,81
Máquinas, talleres, etc., etc.....	167.149,88
Tienda sucursal.....	30.977,02
Mercaderías generales.—Existencias.....	246.432,06
Caja.....	10.091,78
Acciones en cartera.....	344.500
Depósitos en garantía.....	50.000
Valores en custodia.....	88.500
Gastos de constitución.....	22.698,99
Cuentas deudoras.....	138.046,64
	1.462.396,18
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Cuentas acreedoras.....	257.876,13
Acreedores por depósitos en garantía.....	50.000
Acreedores por valores en custodia.....	88.500
Efectos á pagar.....	18.000
Fondo de reserva.....	5.444,95
Beneficios y pérdidas.....	42.575,10
	1.462.396,18

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—Los Gerentes: Federico Masriera.—Antonio Campins.—V.º B.º—El Vocal de turno, Emilio Maciá. 882—X

Sociedad Auxiliar de Minas é Industrias

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones: Capital no desembolsado.....	1.473.250
Acciones en cartera.....	250.000
Aportaciones.....	250.000
Cajas y Banco de España.....	184.323,27
Contrato Fuente del Arco.....	631.083,83
Administración y explotación de «La Jayona».	189.812,82
Constitución é instalación.....	30.519,08
Cuentas deudoras.....	5.228,75
	3.014.217,75
Depósitos en garantía (valor nominal).....	112.500
	3.126.717,75
PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Cuentas acreedoras.....	7.963,80
Pérdidas y ganancias.....	6.253,95
	3.014.217,75
Depósitos en garantía (valor nominal).....	112.500
	3.126.717,75
Aprobado por la Junta general.—Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Consejero-Delegado, A. Comyn. 881—X	

Sociedad especial minera «La Andaluza».

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.—Existencia en esta fecha.....	452,74
Bienes inmuebles.—Grupo de 19 minas.....	56.500
Compañía Minera de Cataluña saldo á n/f.....	397,05
Total.....	57.349,79
PASIVO	
Capital.....	42.782,37
Rafael Rodríguez Méndez, saldo á s/f.....	11.087,42
Carlos Gómez Fernández, ídem.....	2.000
Gabriel Gómez Fernández, ídem.....	1.500
Total.....	57.349,79
El Presidente, Rafael Rodríguez Méndez. 883—X	

Extracto del séptimo Balance de la Sociedad Comanditaria Tintoré y Compañía, verificado en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valor de los vapores «Francoli», «Tintoré», «Turia», «Tordera», «Tambre».....	1.720,00
Seguros.....	29.106,50
Caja, existencia.....	25.819,52
Viajes pendientes de liquidación.....	37.347,10
Cuentas deudoras.....	82.561,05
	1.894.834,17
PASIVO	
Capital.....	900.000
Beneficios de años anteriores que faltan pagar.....	7.000
Viajes pendientes de liquidación.....	1.258,89
Cuentas acreedoras.....	967.419,51
A los Sres. Socios en concepto de demérito de material y beneficios, 10 pesetas por acción, sobre 1.800 acciones.....	18.000
Sobrante para el próximo balance.....	1.095,77
	1.894.834,17
Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—Tintoré y Compañía. 878—X	

Sociedad Española «Minas del Castillo de las Guardas».

No habiéndose reunido para la celebración de la Junta general extraordinaria convocada para el día 23 del corriente suficiente número de acciones, el Consejo de Administración ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á nueva Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Gardoqui, 11, el día 11 de Abril, á las once de la mañana, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Las modificaciones á introducirse están de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, á disposición de los Sres. Accionistas que quieran examinarlas.

Bilbao 26 de Marzo de 1904.—El Presidente, Alfredo de Echevarría. 870—X

Sociedad Fonográfica Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para deliberar sobre la Memoria del ejercicio social de 1903, el día 20 del corriente á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 3 duplicado.

Para asistir á esta Junta los Sres. Accionistas tendrán previamente que depositar sus acciones con arreglo al art. 35 de los Estatutos, y, en su defecto, el resguardo que acredite la posesión de las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Adolfo de la Rosa. 880—X

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
DEBE *	
Costo total de las obras:	
Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el Depósito y en la línea.....	310.581,63
Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa-habitación.....	31.765,09
Movimiento de tierras y perforación de trece minas.....	551.529,87
Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto.....	975.164,70
Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Guadalete.....	760.494,72
Sifones: por 4 sifones que componen 30.500 metros lineales de tubería de hierro.....	2.511.844,61
Depósito de recepción y distribución.....	677.367,52
Derechos de Aduana: por los de la tubería, llaves y demás piezas.....	389.742,72
Distribución interior: que comprende tubería en las calles, composturas de caños y madroñas, empedrados, etc.....	800.605,68
Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, estudios, sueldos, gastos judiciales y de oficinas.....	708.770,53
Intereses.....	92.133,43
	800.903,96
Valores en cartera:	
83 cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, á 100 por 100.....	41.500
338 láminas Empréstito Municipal de Jerez, á 96,07 por 100	162.369,67
Crédito hipotecario del Ayuntamiento.....	34.661,91
	238.531,58
Aprovechamiento desagüe: valor de los terrenos: 13 aranzadas 360 estadales.....	9.161,30
Importe de tubería, materiales, jornales y gastos.....	34.663,10
	43.824,40
Créditos dudosos.....	100
Almacén:	
Contadores.....	19.149,48
Material nuevo.....	74.977,80
Parque: herramientas.....	404,50
Acueducto: ídem.....	7.695,02
Taller: maquinaria y herramientas.....	7.562
	109.788,80
Recibos á cobrar.....	28.542,19
Efectivo: saldo á favor del Consejo en Díez, Vergara y C.ª c/c.....	134.996,33
	8.365.783,30
HABER	
Capital.....	7.500.000
Reparto en el año 1902.....	103.717,38
	7.396.282,62
Venta de agua en propiedad, en 1869, 70 y 71..	547.731,07
Fondo de reserva.....	227.119,52
Pérdidas y ganancias.....	161.336,54
Dividendos pendientes de pago hasta 31 de Diciembre de 1903.....	30.626,62
Del reparto extraordinario de 1902.....	2.234,43
	32.861,05
Efectos á pagar.....	452,50
	8.365.783,30
Saldo de productos.....	161.336,54
	8.365.783,30
Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1903.—Está conforme con los asientos de los libros: el Secretario-Contador, Celestino Patac.—El Director-Gerente, Tomás Díez.—V.º B.º—El Presidente, G. Garvey. 868—X	

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 2 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS (Tempera-tura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Denda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, Idem A, Idem G y H, Denda al 5 0/0 amortizable, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, Idem A, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: París, Londres, Cambio medio, etc.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

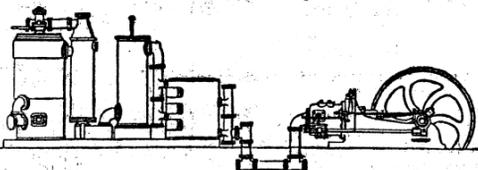
ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, Pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. 7-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Santos Benigno, Ricardo y Ulpiano.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Beneficio de D. Jacinto Benavente).—A las 8 y 3/4.—El dragón de fuego. A las 4 1/2.—El loco Dios. LARA.—A las 8 y 1/2.—Al natural.—Segundo acto.—El abolengo.—Segundo acto. A las 4 1/2.—El palco del Real.—Tortosa y Soler (dos actos).—Una hora fatal. APOLO.—A las 8 y 1/2.—Abanicos y panderetas.—El baile de Luis Alonso.—El puñado de rosas.—Pepe Gallardo. A las 4 y 1/2.—Los sobrinos del Capitán Grant. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Bohemios.—El gaitero.—El trébol.—Bohemios. A las 4 y 1/2.—La revoltosa.—El trébol.—El gaitero. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Congreso feminista.—Los chicos de la escuela.—La última copla.—Congreso feminista. A las 4 y 1/2.—La tonta.—La última copla.—Las amapolas. PLAZA DE TOROS DE MADRID.—Inauguración de la temporada.—A las 3.—Gran corrida extraordinaria, en la que se lidiarán ocho toros de la ganadería de Palha Blanco, de Portugal, por los diestros «Bonarillo», «Litri», «Villita» y «Guerrero».

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garaia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.